



.JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2022 00100 00

Villavicencio, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención a que se reúnen los presupuestos exigidos por artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el juzgado **ADMITE** la presente demanda Verbal de Restitución de Tenencia de bien inmueble dado en leasing promovida por **Banco Davivienda S.A.** en contra de **María Luisa Roa Palma**.

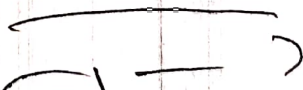
De ella y sus anexos córrase traslado al extremo pasivo por el término de veinte (20) días, según lo señalado en el artículo 369 del Estatuto Procesal Vigente.

Notificar el presente asunto al extremo pasivo en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, efectuándose el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica que suministro, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual, los anexos para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Adviértase a la parte pasiva que la notificación personal se realiza una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación a la demandada del presente proveído.

Se reconoce a la abogada **María Fernanda Cohecha** como apoderada judicial del Banco demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy 12 de mayo de 2022 se notifica a
las partes el AUTO anterior por
anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA